

CONSTANCIA. Informo a la señora Juez que el día 14 de diciembre avante, se recepciona demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, presentada por el apoderado judicial de la COOPERATIVA JURISCOOP, en contra de la señora MARIA ELENA ZULUAGA GONZALEZ. A despacho de la señora Juez. Sírvase ordenar.

La Merced, Caldas, 18 de diciembre de 2023



ANA MARIA VILLEGAS GIRALDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS

La Merced, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA JURISCOOP
DEMANDADA: MARIA ELENA ZULUAGA GONZALEZ
RADICADO: 17388408900120230015600
Interlocutorio No. 626

Revisada la demanda de la referencia, para PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, se advierten deficiencias que obligan a su inadmisión para que en el **término de cinco (5) días** se subsanen so pena de ser rechazada:

1. Referente al hecho primero, aclarará al despacho la razón por la que se indica Ibagué como ciudad en donde se cumplirá la obligación, cuando del título aportado se verifica que es en el municipio de La Merced, Caldas.
2. Acorde a la pretensión segunda, deberá indicar la cifra que corresponde a los intereses moratorios solicitados, determinando la tasa aplicada, liquidados con su porcentaje mes a mes y su correspondiente valor total, desde la fecha de su vencimiento hasta la fecha de presentación de la demanda.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Merced, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, presentada por la COOPERATIVA JURISCOOP, a través de apoderado judicial, en contra de la señora MARIA ELENA ZULUAGA GONZALEZ, por las razones indicadas en la parte motiva.

ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR EL ESTADO ELECTRONICO No.158 DEL 19/12/2023

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días para corregir la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Doctor JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA, para representar los intereses de la entidad demandante y en los términos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE
NOLVIA DELGADO ALZATE
Juez

Firmado Por:
Nolvia Delgado Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e14c811a1a0852fbacace37ef0eda6cc567d1ccc50047cfd5f4088ffbda204e3**

Documento generado en 18/12/2023 05:22:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>